



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 854/2022

RESOL-2022-854-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-107084871-APN-SE#MEC, las Leyes N° 15.336 y N° 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A. (ETASA) solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Transportista para el Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, conforme lo establece la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Que la actividad de transporte de energía eléctrica, por su condición de monopolio natural, es caracterizada como servicio público, en consecuencia, la Ley N° 24.065 ha establecido en su Artículo 3° que el transporte de electricidad deberá prioritariamente ser realizado por personas jurídicas privadas a las que el Poder Ejecutivo les haya otorgado las correspondientes concesiones de conformidad con las Leyes Nros. 15.336, 23.696 y 24.065.

Que, mediante la Resolución N° 84 de fecha 4 de abril de 2019 del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de esta Secretaría, se otorgó a ETASA la Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, ad referendum de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, y se aprobó el correspondiente Contrato.

Que mediante la Nota N° NO-2022-88301047-APN-ENRE#MEC de fecha 24 de agosto de 2022 el ENRE remitió a esta Secretaría copia del "Contrato de Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional de la Compañía ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A (ETASA)", de fecha 23 de agosto de 2022, suscripto entre el ENRE y ETASA con el objeto de prestar en forma exclusiva el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en el Sistema de Transporte de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, indicando que, en virtud de las facultades que le fueran delegadas mediante la





Resolución N° 21 de fecha 15 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, suscribió dicho Contrato de Concesión y que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3° de la citada resolución, se acompañó el mencionado contrato para que esta Secretaría tome la intervención de su competencia.

Que, por la Resolución N° 725 de fecha 30 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se ratificó en todos sus términos el mencionado Contrato de Concesión.

Que, en consecuencia, esta Secretaría otorgó a ETASA la correspondiente Concesión de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión refrendado.

Que ETASA ha llevado adelante la construcción de un Electroducto de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) desde la Estación Transformadora Tartagal, ubicada en la Provincia de SALTA, hasta el Nodo frontera Bolivia/Argentina, fijado en el límite internacional.

Que el punto de conexión del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) será en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) en la Estación Transformadora Tartagal, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.).

Que mediante la Nota N° B-161663-1 de fecha 24 de junio de 2022 (IF-2022-64773786-APN-SE#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que ETASA cumple con los requisitos establecidos en los Puntos 5.1. y 5.2. del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 14 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la Provincia de SALTA, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina.

Que ETASA ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de ETASA se publicó en el Boletín Oficial N° 35.042 de fecha 8 de noviembre de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Transportista del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa ENDE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.A. (ETASA) para el Sistema de Transporte de Energía de Interconexión Internacional Nodo Tartagal - Nodo Frontera Bolivia/Argentina, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) en la Estación Transformadora Tartagal, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.)

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a ETASA, en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a ETASA, a CAMMESA, a TRANSNOA S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 22/12/2022 N° 103916/22 v. 22/12/2022

Fecha de publicación 22/12/2022

